

0-1722



Honorable Concejo Municipal de Sucre



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 020/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, Ingres a la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana Proyecto de Ordenanza Municipal con CM-836 La Comisión determino aprobar la Ordenanza Autonómica Municipal con relación a la feria de pascua con lo establecido en la normativa legal vigente.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, en uso específico de sus atribuciones con la finalidad de evitar excesos que atenten a la sana convivencia de la población en las fiestas de pascua, es pertinente la emisión de la presente disposición, que restrinja y prohíba la venta y consumo de Bebidas alcohólicas en el lugar donde se realizara la feria de pascua, así como también en todo el trayecto del vía crucis y cúspide del Cerro Churuquella, lugar donde asiste la población en la procesión litúrgica por su fe católica.

Que, con el objeto de evitar el consumo de bebidas alcohólicas, en la celebración de pascua y observar a la juventud en completo estado de ebriedad, emergente de esta situación, que atenta contra la moral, las buenas costumbres y la sana convivencia de la población en general, se hace necesario restringir la venta, consumo y expendio de bebidas alcohólicas durante las fiestas de pascua que celebran y profesan la fe católica.

Que, toda persona tiene derecho a la vida, salud, a la seguridad, a reunirse y asociarse para fines lícitos, también tiene la obligación de acatar y cumplir la Constitución Política del Estado, la Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) y otras disposiciones legales (Generales y Especiales).

Que el art. 283 de este mismo cuerpo legal establece que **"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde"**.

Que, el Honorable Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011, que marca el inicio del Proceso Autonómico Municipal, ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada a través el medio de comunicación CORREO DEL SUR el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 establece textual: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de **"Ley Autonómica Municipal"**, **"Ordenanza Autonómica Municipal"** y **"Resolución Autonómica Municipal"**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, pronunciarse a través de Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarla, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, tal como lo establece el artículo. 16 numeral 4) de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el título segundo, capítulo I art. 6 inc. b) de la Ley del Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Sucre.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

Artículo 1º Prohibir la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en la feria de pascua, situado en la Zona de Lajastambo, a excepción de horas 10:00 a 20:00 pm., con la finalidad de evitar actos reñidos que atentan contra la moral y las buenas costumbres emergente del consumo de bebidas alcohólicas, para el efecto la oficina de Espectáculos Públicos, Guardia Municipal, la intendencia Municipal en coordinación con la Policía Nacional, deberán tomar las medidas y previsiones que correspondan, en su defecto, realizar el decomiso, conforme a las normas establecidas.

Dirección: Plaza 25 de Mayo Nº 1
Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039
Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo
Dirección Postal: Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre-Bolivia



Artículo 2° La Feria por semana santa se realizara en la Ciudad de Sucre en los siguientes lugares y bajo los siguientes precios.

Feria de Semana Santa	3	Abril	3	Abril
Feria de la Verdura (semana santa)	03	Abril	03	Abril
Feria de Pascua	01	Abril	12	Abril

FERIA DE LAS VERDURAS

Puesto grande	22.-
Puesto mediano	17.-
Puesto pequeño	12.-

FERIA DE PASCUA

Ganado vacuno (por cabeza)	15.-
Ganado lanar y otros	5.-
Puesto de venta de Refrigerios mediano	39.-
Puesto de venta de Refrigerios pequeño	11.-
Venta de comida y de bebidas sin alcohol	58.-
Puesto venta de frutas	32.-
Venta de frutas en camión grande	53.-
Venta de frutas camión pequeño	37.-
Puesto venta de maní	32.-
Venta de maní en camión	53.-
Mercadería en general	50.-
Comerciantes Ambulantes	26.-
Juegos inflables	47.-
Futbolines	18.-
Trampolines	47.-
Carruseles	47.-
Juegos de azar y otros similares	41.-

Artículo 3° PROHIBIR en todo el trayecto de la procesión litúrgica de la Fe Católica hacia el Cerro de Churuquilla incluyendo la Cúspide, la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas con la finalidad de evitar actos reñidos que atentan contra la moral y las buenas costumbres, emergente del consumo de bebidas alcohólicas (que distorsionan el verdadero significado de la celebración y procesión litúrgica de la fe católica), para el efecto las autoridades llamadas por Ley, deben tomar las previsiones que corresponda, en el marco de sus competencias.

Artículo 4° PROHIBIR la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas en toda la ciudad desde las 0:00 horas del día Jueves 02 de abril hasta horas 06:00 a.m. del Viernes 03 de abril de 2015.

Artículo 5° La Oficina de Espectáculos Públicos, Guardia Municipal, Seguridad Ciudadana y la Intendencia del Gobierno Municipal, en coordinación con la Policía Nacional, deberán tomar las medidas y previsiones correspondientes, para el cumplimiento de la presente disposición, en el marco de sus competencias establecidas y en estricta sujeción a las normas establecidas sobre la materia.

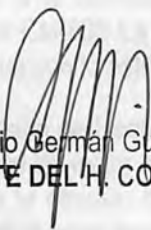
Artículo 6° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a través de la Dirección de Comunicaciones, realice la difusión por los diferentes medios de comunicación (orales, escritos y audiovisuales), conforme lo establece el Parágrafo III art. 21 de la Ley de Municipalidades.

Artículo 7° El Gobierno Municipal de Sucre, a través de las instancias que corresponda, se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que corresponda contra todos los infractores de la presente Ordenanza.

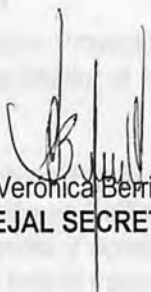


Artículo 8° La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sucre, a 01 día del mes de abril del año dos mil quince.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los días del mes de abril del año dos mil quince.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE